## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00567

Como se observa que el auto admisorio de la tutela en referencia, no fue publicado en el micrositio de este despacho judicial de la página web de la Rama Judicial, y a fin de garantizar el derecho a intervenir de los terceros que tengan interés en el concurso de méritos para elegir el cargo de Personero Distrital de Bogotá, el juzgado,

## **RESUELVE**

- 1.- AMPLIAR el término indicado en el auto del 28 de septiembre de 2020, por UN (1) día, para que los terceros con interés en el concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Bogotá, que así lo consideren, puedan hacer la intervención a que haya lugar.
- 2.- OFICIAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL para que adose constancia de la publicación del auto admisorio de la acción constitucional en el micrositio de su página web donde aloja información del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Distrital de Bogotá, tal como fuera ordenado en el auto admisorio de la tutela. La Secretaría adicionalmente remita el escrito de tutela para que igualmente sea publicado junto con el auto admisorio, con la indicación que las intervenciones se deben remitir únicamente al correo electrónico <a href="mailto:Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>. Para tal efecto se ordena que por conducto de la Universidad se remita a los correos electrónicos de los aspirantes de la Convocatoria para la elección de Personero de Bogotá, copia del escrito de tutela, del auto admisorio de la tutela y de la presente decisión.
- 3.- OFICIAR al CONCEJO DE BOGOTÁ para que incluya en el micrositio de su página web donde aloja información del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Distrital de Bogotá, el escrito de tutela con la advertencia de que las intervenciones se deben remitir únicamente al correo electrónico <a href="mailto:Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
- **4.- REQUERIR** a la Secretaría para que actualice el Sistema de Gestión Judicial con las actuaciones surtidas y adicionalmente publique esta decisión en el micrositio del juzgado.

Realícense las notificaciones por el medio más expedito.

**CÚMPLASE** 

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez